



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero ocho (8) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ELIS JHOANA DIAZ NOVA
DEMANDADO	CARLOS ANDRES CARRILLO SOTO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00505-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 20% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales, que perciba el demandado señor CARLOS ANDRES CARRILLO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.087, expedida en Riohacha, como empleado de la empresa IMBOCAR S.A.S, hasta completar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$42.616.513.66), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito